RESOLUCIÓN DECANAL Nº 950-2022-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 09 de noviembre de 2022

Visto: el expediente N° 2260747 presentado por los bachilleres **Jimmy Grover Ochoa Vila y Anderson Fredy Velasque Romero,** quienes solicitan reprogramación de fecha y hora de sustentación de Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 19° del Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Escuela Profesional de Economía, con trámite número 2251623 de mesa de partes virtual de la UNSCH, los bachilleres solicitaron programación de fecha y hora de sustentación de la Tesis intitulada: *SPREAD FINANCIERO Y MOROSIDAD EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA OFICINA PRINCIPAL AYACUCHO, 2018 - 2019*, adjuntando a su expediente el borrador de Tesis en formato PDF avalado con la constancia de originalidad sin depósito, emitida por el docente asesor con fecha 07 de junio de 2022, y demás requisitos;

Que, mediante Resolución Decanal N° 237-2022-UNSCH-FCEAC-D (25/07/2022), fue aprobado el borrador de tesis referido en el primer considerando, en mérito al Dictamen emitido por la Comisión de Revisión y Evaluación del Borrador de Tesis, integrado por los docentes: Pelayo Hilario Valenzuela (Presidente), Narciso Marmanillo Pérez (Miembro) y Ruly Valenzuela Pariona (Miembro), autorizando su impresión conforme a las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos de la respectiva Escuela Profesional;

Que, conforme al art. 20 del Reglamento y en atención al trámite referido en el primer considerando, mediante Resolución Decanal N° 370-2022-UNSCH-FCEAC-D (04/10/2022), se declaró expedito la sustentación de tesis por los recuerrentes, fijando fecha y hora para el día 07 de octubre del año en curso a las 11 horas y designando como jurados del acto de sustentación a los profesores: Pelayo Hilario Valenzuela, Narciso Marmanillo Pérez y Ruly Valenzuela Pariona;

Que, conforme manifiestan los recurrentes en su solicitud de reprogramación, la primera programación del acto académico de sustentación de tesis no se llevó acabo, debido a la toma de local por parte de los estudiantes universitarios, por lo que es necesario fijar nueva fecha, hora y lugar de sustentación;

Que, de acuerdo al numeral 14 del artículo 289 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Versión 2.0,2016), aprobada por la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCH-AU, son atribuciones del Decano emitir resoluciones sobre aspectos académico-administrativas de la Facultad;

Que, la segunda disposición complementaria y transitoria del Estatuto de la UNSCH, expresamente establece que los reglamentos y currículos de estudios continúan en vigencia hasta la aprobación de nuevas normas reglamentarias;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 289 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concordante con el art. 70 de la Ley Universitaria 30220:

RESUELVE:

Artículo 1º **DECLARAR** expedito la sustentación de la Tesis intitulada: *SPREAD FINANCIERO Y MOROSIDAD EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA OFICINA PRINCIPAL AYACUCHO,*

2018 - 2019, presentado por los bachilleres en Economía, **Jimmy Grover Ochoa Vila y Anderson Fredy Velasque Romero**, mediante el cual pretenden optar el Título Profesional de Economista.

Artículo 2º **REPROGRAMAR** la fecha, hora y lugar de sustentación de Tesis, para el día viernes 11 de noviembre del 2022, a las 11:00 horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Artículo 3º **DESIGNAR** Jurados del acto académico de sustentación, a los docentes: Econ. Pelayo Hilario Valenzuela, Econ. Narciso Marmanillo Pérez y al Econ. Ruly Valenzuela Pariona, presidido por el Dr. Hermes Segundo Bermúdez Valqui, Decano de la Facultad.

Artículo 4° **CONVOCAR** al Econ. Jesús Huamán Palomino para que, en su condición de asesor de la citada Tesis, asista al acto académico de sustentación.

Artículo 5° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Decanal N° 370-2022-UNSCH-FCEAC-D, de fecha 04 de octubre del 2022, en todos sus extremos

Artículo 6° **ESTABLECER** el estricto cumplimiento de la presente Resolución por parte de los miembros del jurado, del asesor de Tesis y del interesado, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Jurados
EP Economía
Asesor de Tesis
Interesado
Archivo